



RAD. 700013110001-2003-00048-00

ALIMENTOS

DTE. YASITH GUZMAN SALGADO CC 34945820.

DDO. CESAR AUGUSTO GRANADA OSPINA. CC. 75158139.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que la demandante ha solicitado depósito judicial. Sírvese proveer.
Sincelejo, 08 DE FEBRERO DE 2022.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Ocho de febrero de dos mil veinte dos.

La demandante, ha solicitado el pago de depósitos judiciales constituidos.

Revisado el portal web de depósitos judiciales del Banco agrario de Colombia, se puede observar el depósito judicial N°708358, de fecha 06/09/2021, con un valor superior al que se viene consignando como cuota de alimentos, por el valor de \$6.359.059,00, consignado por el Ejército Nacional y sin venir asociado al proceso, por tal razón se procederá a oficiar al respectivo pagador para que indique el radicado del proceso al cual va destinado dicho depósito y sobre qué concepto se realizó el descuento que constituye este, además se le advertirá que en adelante los depósitos judiciales que se constituyan por concepto de alimentos señalados en este proceso a nombre de la señora YASITH GUZMAN SALGADO y a cargo del señor CESAR AUGUSTO GRANADA OSPINA deben ser asociados al proceso radicado N°70001311000120030004800; a la vez se requerirá a la demandante para que aporte copia del respectivo registro civil de nacimiento de o los alimentario(s), al tiempo que se le indicara que de ser estos mayores de edad deberán acreditar que tienen la calidad de estudiantes en la actualidad y si es su deseo autorizar a su señora madre para que reciba las cuotas de alimentos señalada en este proceso a su favor con nota de presentación personal o enviado desde el correo que registre a su nombre, a fin de acreditar la autenticidad del mensaje, también de tratarse el mencionado depósito judicial del descuento sobre las cesantías o interés de cesantías del alimentante aportar soportes que justifiquen su inversión en beneficio de o los alimentario(s).

En mérito de lo expuesto, este juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Oficiar al pagador del Ejército Nacional pagador para que indique el radicado del proceso al cual va destinado el depósito judicial N°708358, de fecha 06/09/2021, por valor de \$6.359.059,00, su beneficiario y sobre qué concepto se realizó el descuento que lo constituyó.

SEGUNDO: Requerir a la demandante, a fin de que aporte copia del respectivo registro civil de nacimiento de o los alimentario(s), al tiempo que se le indicara que de ser estos mayores de edad deberán acreditar que tienen la calidad de estudiantes en la actualidad y si es su deseo autorizar a su señora madre para que reciba las cuotas de alimentos señalada en este proceso a su favor con nota de presentación personal o enviado desde el correo que registre a su nombre, a fin de acreditar la autenticidad del mensaje, también de tratarse el mencionado depósito judicial del descuento sobre las cesantías o interés de cesantías del alimentante aportar soportes que justifiquen su inversión en beneficio de o los alimentario(s).

CÚMPLASE



GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ